



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 4773

Santiago de Cali, mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito y anexos allegados a través del correo institucional del Despacho por el Dr. Ismael Nupan López en calidad de apoderado judicial de la parte actora presenta objeción total al trabajo de partición presentado por la partidora Rafaela Sinisterra Hurtado, argumentando para tal efecto que la experticia es copia de otra que fuera presentada anteriormente, que con esta no solo trata de inducir al error al despacho, sino que parece que la partidora está en “coparticipación” con la parte demandada con lo que se pretende es dilatar el proceso y en consecuencia solicita el relevo del cargo a la Dra. Sinisterra Hurtado y se tenga en consideración una liquidación y partición por el realizada.

Se dispondrá en consecuencia tal como lo dispone el artículo 510 de la Ley 1564 de 2012 relevar a la Dra. Rafaela Sinisterra Hurtado del cargo de partidora dado el tiempo transcurrido y que le fuera conferido para realizar la labor encomendada, sin que ello se haya cumplido, y en su lugar se designará para su reemplazo a la respectiva terna, incorporara al expediente el contenido de los escritos presentados poniéndolos en conocimiento de los interesados.

Por lo anterior, el Juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO. Incorporar al expediente para que obre, conste, surta el efecto pertinente y sea puesto en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la manifestación elevada por el Dr. Ismael Nupan López en su calidad de apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO. Relevar del cargo de partidora a la Dra. Rafaela Sinisterra Hurtado.

TERCERO. Designar como remplazo a los siguientes partidores en su orden así: al Dr. Arnobis Tique Culma quien puede ser localizado en la Carrera 35 No 25 C – 09 de la ciudad de Palmira Valle, Teléfonos 602827956 - 3122156019, correo electrónico arnol8218@hotmail.com, a la Dra. Yesenia Fernanda Espinosa Torres quien puede ser localizada en la Carrera 35 No 25C – 09 de la ciudad de Palmira Valle, teléfonos 602827956 - 3122120563 correo electrónico yeseniaespinosatorres@hotmail.com, y al Dr. Luis Emilio Correa Rodríguez quien puede ser localizado en la Carrera 24 No 6T – 23 Parque de la Italia de la ciudad de Palmira Valle, Teléfonos 3177642270 - 3219074883 correo electrónico

luisemiliocorrea@live.com, como partidores dentro de las presentes diligencias de liquidación de la sociedad patrimonial, conformada por los señores Orlando Prada Domínguez y Alejandra Cruz Peña.

CUARTO. Poner el expediente digital a disposición del primero de los profesionales del derecho, una vez se les comunique la designación y acepte el cargo, para que presente su experticia dentro de los veinte (20) días siguientes.

QUINTO. Abstenerse de tener en consideración la liquidación y partición presentada por el apoderado judicial de la parte actora como quiera que no cuenta con las facultades para ello.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0721671ace023dc0a665825f247f655babfc9b5350df2bbb727f735ef63b240**

Documento generado en 03/05/2024 12:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>